

previsto en el artículo 2° de la ley N°18.480, son los siguientes:

Reintegro del 3%.....US\$ 29.349.000.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Felipe Larrain Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Núm. 410 exento.- Santiago, 25 de abril de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 7° y 81 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 62 de la ley N° 19.175, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; en el decreto con fuerza de ley N° 1/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el oficio N° 246, de 12 de abril de 2011, de la Intendente Regional de Tarapacá.

Decreto:

Artículo único: Se establece el siguiente orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá:

1.- Don Miguel Ángel Quezada Torres, RUT N° 10.706.023-5, Secretario Regional Ministerial de Hacienda, Región de Tarapacá.

2.- Don Alfredo Montiglio Adami, RUT N° 7.154.751-5, Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción, Región de Tarapacá.

3.- Don Roberto Varas Ventura, RUT N° 10.857.348-1, Secretario Regional Ministerial de Minería, Región de Tarapacá.

El orden de la subrogación es el que se ha indicado.

Anótese, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial
VIII Región del Bío Bío

PRORROGA POR NUEVE MESES POSTER- GACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PERMI- SOS DE EDIFICACIÓN, SUBDIVISIÓN Y/O LO- TEOS PARA LOS USOS Y DESTINOS INDICADOS

(Resolución)

Núm. 495 exenta.- Concepción, 20 de abril de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 117° del DFL N° 458 (V y U), de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el artículo 1.4.18 del DS N° 47 (V y U), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones posteriores; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el DS N° 397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y en el DS N° 43 (V y U), de 2010, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío, y

Considerando:

- El decreto alcaldicio N° 186, de 20 de enero de 2011, de Arauco, publicado en el D.O. de 28 de enero de 2011, que posterga por tres meses el otorgamiento de permisos de edificación, subdivisión y/o loteos para los usos y destinos indicados.
- El Ord. N° 334, de 11.04.2011, del alcalde de Arauco, que solicita prorrogar esta postergación de permisos.
- Que el plazo inicial de tres meses de postergación ha resultado insuficiente, toda vez que no ha sido posible culminar el proceso aprobatorio del proyecto de modificación del PRC de Arauco Sector Horcones, precisándose mantener dicha medida, por lo que procedo a dictar la siguiente:

Resolución:

Primero.- Prorrógase por nueve meses o hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación al Plan Regulador Comunal en estudio, siempre que no exceda este plazo, la postergación de otorgamiento de permisos de edificación, subdivisión y/o loteo para los usos y destinos indicados y en el área señalada en el decreto alcaldicio N° 186, de Arauco, D.O. de 28.01.2011.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile y en el diario El Sur de Concepción.

Transcribese, comuníquese y publíquese.- Juan Pablo Sanzana Torán, Secretario Regional Ministerial (S).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins

APRUEBA GABINETE TÉCNICO Y AUTORI- ZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEUMO A OTORGAR LICENCIAS DE CONDUCTOR

(Resolución)

Núm. 225 exenta.- Rancagua, 7 de abril de 2011.- Visto: Lo dispuesto por el artículo 9° del D.F.L N° 1, de 2007, de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 97, de 1984, y la resolución N° 249, de 1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; oficio ordinario N° 0873, de 12 de octubre de 2010, de la Ilustre Municipalidad de Peumo; oficio ordinario N° 0133, de 16 de febrero de 2011, de esta Secretaría Regional, y demás normativa vigente aplicable.

Considerando:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Peumo, a través del oficio ordinario N° 0873, de 2010, señalado en Visto, solicitó a este Secretario Regional autorización para otorgar licencias de conductor.

2. Que esta Secretaría Regional hizo observaciones a los antecedentes presentados por la I. Municipalidad de Peumo, siendo éstas posteriormente subsanadas por dicha entidad edilicia, según consta del oficio Ord. N° 0133, de 2011, señalado en Visto.

3. Que, como consecuencia de lo anterior, esta Secretaría Regional ha constatado que la I. Municipalidad de Peumo cumple con los requisitos establecidos en el D.S. 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que contempla el Reglamento para obtener Autorización de Otorgar Licencias de Conductor.

Resuelvo:

1. Apruébase el Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Peumo, por cumplir con los requisitos exigidos.

2. Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Peumo para otorgar Licencias de Conductor conforme a las disposiciones, para el efecto, establecidas en el D.F.L. N° 1, de 2007, de Transportes y Justicia, citado en Visto y su Reglamento.

3. La Municipalidad precedentemente individualizada deberá suspender el otorgamiento de Licencias de Conductor en el evento de faltarle alguno de los requisitos que hicieron posible la presente autorización.

4. La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese con cargo al municipio solicitante.- Wladimir Román Miquel, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPTO. DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA - CONCEPCIÓN

03 MAYO 2011

Recibido:
Anotado folio: 49-11
Contestado:

previsto en el artículo 2° de la ley N°18.480, son los siguientes:

Reintegro del 3%.....US\$ 29.349.000.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Núm. 410 exento.- Santiago, 25 de abril de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 7° y 81 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 62 de la ley N° 19.175, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; en el decreto con fuerza de ley N° 1/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el oficio N° 246, de 12 de abril de 2011, de la Intendencia Regional de Tarapacá.

Decreto:

Artículo único: Se establece el siguiente orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá:

1.- Don Miguel Ángel Quezada Torres, RUT N° 10.706.023-5, Secretario Regional Ministerial de Hacienda, Región de Tarapacá.

2.- Don Alfredo Montiglio Adami, RUT N° 7.154.751-5, Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción, Región de Tarapacá.

3.- Don Roberto Varas Ventura, RUT N° 10.857.348-1, Secretario Regional Ministerial de Minería, Región de Tarapacá.

El orden de la subrogación es el que se ha indicado.

Anótese, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial
VIII Región del Bío Bío

PRORROGA POR NUEVE MESES POSTER- GACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PERMI- SOS DE EDIFICACIÓN, SUBDIVISIÓN Y/O LO- TEOS PARA LOS USOS Y DESTINOS INDICADOS

(Resolución)

Núm. 495 exenta.- Concepción, 20 de abril de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 117° del DFL N° 458 (V y U), de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el artículo 1.4.18 del DS N° 47 (V y U), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones posteriores; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el DS N° 397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y en el DS N° 43 (V y U), de 2010, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío, y

Considerando:

- El decreto alcaldicio N° 186, de 20 de enero de 2011, de Arauco, publicado en el D.O. de 28 de enero de 2011, que posterga por tres meses el otorgamiento de permisos de edificación, subdivisión y/o loteos para los usos y destinos indicados.
- El Ord. N° 334, de 11.04.2011, del alcalde de Arauco, que solicita prorrogar esta postergación de permisos.
- Que el plazo inicial de tres meses de postergación ha resultado insuficiente, toda vez que no ha sido posible culminar el proceso aprobatorio del proyecto de modificación del PRC de Arauco Sector Horcones, precisándose mantener dicha medida, por lo que procedo a dictar la siguiente:

Resolución:

Primero.- Prorrógase por nueve meses o hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación al Plan Regulador Comunal en estudio, siempre que no exceda este plazo, la postergación de otorgamiento de permisos de edificación, subdivisión y/o loteo para los usos y destinos indicados y en el área señalada en el decreto alcaldicio N° 186, de Arauco, D.O. de 28.01.2011.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile y en el diario El Sur de Concepción.

Transcríbese, comuníquese y publíquese.- Juan Pablo Sanzana Torán, Secretario Regional Ministerial (S).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins

APRUEBA GABINETE TÉCNICO Y AUTORI- ZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEUMO A OTORGAR LICENCIAS DE CONDUCTOR

(Resolución)

Núm. 225 exenta.- Rancagua, 7 de abril de 2011.- Visto: Lo dispuesto por el artículo 9° del D.F.L N° 1, de 2007, de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 97, de 1984, y la resolución N° 249, de 1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; oficio ordinario N° 0873, de 12 de octubre de 2010, de la Ilustre Municipalidad de Peumo; oficio ordinario N° 0133, de 16 de febrero de 2011, de esta Secretaría Regional, y demás normativa vigente aplicable.

Considerando:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Peumo, a través del oficio ordinario N° 0873, de 2010, señalado en Visto, solicitó a este Secretario Regional autorización para otorgar licencias de conductor.

2. Que esta Secretaría Regional hizo observaciones a los antecedentes presentados por la I. Municipalidad de Peumo, siendo éstas posteriormente subsanadas por dicha entidad edilicia, según consta del oficio Ord. N° 0133, de 2011, señalado en Visto.

3. Que, como consecuencia de lo anterior, esta Secretaría Regional ha constatado que la I. Municipalidad de Peumo cumple con los requisitos establecidos en el D.S. 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que contempla el Reglamento para obtener Autorización de Otorgar Licencias de Conductor.

Resuelvo:

1. Apruébase el Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Peumo, por cumplir con los requisitos exigidos.

2. Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Peumo para otorgar Licencias de Conductor conforme a las disposiciones, para el efecto, establecidas en el D.F.L. N° 1, de 2007, de Transportes y Justicia, citado en Visto y su Reglamento.

3. La Municipalidad precedentemente individualizada deberá suspender el otorgamiento de Licencias de Conductor en el evento de faltarle alguno de los requisitos que hicieron posible la presente autorización.

4. La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese con cargo al municipio solicitante.- Wladimir Román Miquel, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Libertador Bernardo O'Higgins.